



ORDENANZA N° 408-MDPP

Puente Piedra, 28 de enero de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014- 2011-MINAM, establece como acción estratégica, para la Meta 3 Aire, la ampliación de la cobertura de áreas verdes en ambientes urbanos, siendo responsables de esta acción los gobiernos locales provinciales y distritales y, entre los corresponsables al Ministerio del Ambiente;

Que, en el mismo sentido, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes de las colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, en el inciso d) de su artículo 73° establece como competencia municipal la emisión de normas técnicas generales para la organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA DECLARAR EL RECONOCIMIENTO DE ÁRBOLES PATRIMONIALES, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el reconocimiento del Árbol Patrimonial con N° de registro N° 001-GGA/MDPP, N° 002-GGA/MDPP y N° 003-GGA/MDPP, ubicados en el distrito de Puente Piedra, departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental, para que, en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos y/o actividades que garanticen la implementación de estrategias conducentes a la protección, conservación y gestión del ejemplar en mención, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; y a la Subgerencia de Secretaría General para que, en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos y/o actividades que garanticen la promoción y puesta en valor del recurso en sus planes de educación ambiental, cultura y turismo.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, el modelo de Placa de Árbol Patrimonial, el mismo que se encuentran en el Anexo 1, y forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR, la presente Ordenanza Municipal al SERFOR del Ministerio de Agricultura y al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño, así como su difusión y comunicación en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO. – FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte normas complementarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del integro documento en el portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Abog. Victor Raúl Zela Barrientos
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ANEXO 1

Modelo de placa de Árbol Patrimonial

Número de
Registro

ÁRBOL PATRIMONIAL
Nombre Común

(Nombre científico)

Dimensiones

Altura: ... m

DAP: ... cm

Coordenadas UTM:

Fecha de declaración:

Es Patrimonial:

Por su ...

Por su ...

Por su ...

**Municipalidad Distrital de
Puente Piedra**